



Data despachos de oficio veinte y tres.

SELLO QVARTO AÑO DE
MIL OCCHOCIENTOS Y QVATRO.

Dn Juan Lozano Guard. y Cipriano Torres Diputados
de este Conuio de Vinos: Ante Vnós S^{ta} Alca. ordina
cion sin atribuirle Jurisdiccion q^l no le corresponde, ni
q^l se emienda, sumision ni obsecar. Por nra parte
a cargo q^l no sea propio de nro Ministerio,
es la mejor forma q^l haya hadar Decimos: Que se
noy ha hecho saber una Prouidentia de Vnós D^{ca}
da siendo Juezy Rego sin acuerdo ni direccion de Vnós
do; cuyo defecto substancial no noy haer reuocarla la im-
procedencia de la minuada pro^{ua} y la ilegal tenden-
cia, o conecion q^l tiene con el Ministerio a nro
cargo; Vnós Diputaciones no tienen otro objeto, ni
entender q^l la provision en el ramo de Abang. para
el buen sustento de la Poblacion con el cuidado de la bue-
na calidad de aquellas y ras equitativos precios con todo
lo demás q^l haya relacion a beneficio publico; pero ni
obligacion en nrosos a arreglar los repartimientos de
conuenciones, ni cobranza, y solvencia; por donde nos toca
ni noy incumbe? Es cargo peculiar de la R^{ta} Justa,
sinty^l en Vnós. haya facultades para introducir a noy
otroy en materias q^l no noy tocan ni corresponden: En la
minuada Pro^{ua} se noy manda q^l dentro de segundo dia
propongamy, o demas a Vnós. medio p^l la formacion de

